

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

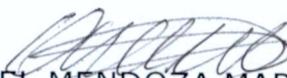
Proceso No. 26 2012 - 673

Al Despacho memorial allegado por el representante legal de la entidad demandante, RICARDO REYES MARIN, donde solicita se reconozca personería al Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, quien actúa como representante legal de RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. (antes RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.), por lo expresado anteriormente, el Juzgado

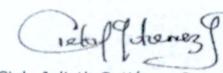
RESUELVE

RECONÓCESE personería jurídica al Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, quien actúa como representante legal de RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., como apoderado del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. 14 SEP 2020 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

Y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 48 2016 299

Al Despacho el memorial de renuncia de poder allegado por la Dra. CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE, ya que la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso, y la apoderada allega la constancia del envío de dicha comunicación; el juzgado aceptará la renuncia presentada, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

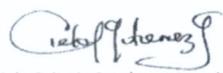
ACÉPTESE la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE al poder otorgado por el demandante.-

Se dio cumplimiento al inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 14 SEP 2020
Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 45 2012 573

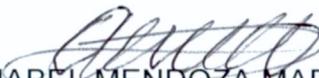
El Despacho el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, Dr. LUCINIO EMILIO JIMENEZ VELOZA, en donde manifiesta que la obligación hipotecaria fue cancelada por pago total, según consta en el certificado de tradición y libertad del inmueble que adjunta al memorial.

De la revisión del expediente se observa, que en el mencionado certificado de tradición No. 50N-20273177 allegado, las anotaciones canceladas son las números 10 y 12, siendo que la hipoteca que se encuentra registrada en la anotación Nro. 9 a nombre del señor JESUS EDUARDO DOMINGUEZ AVELLANEDA, aún continua vigente, en consecuencia se negará lo solicitado, hasta tanto se le cumplimiento al auto del 21 de Enero de 2020, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

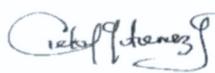
RESUELVE

DENIÉGUESE lo solicitado por la parte actora hasta que se le cumplimiento al auto del 21 de Enero de 2020.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 14 SEP 2020
Por anotación en estado No. 1 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 51 2017 945

Al Despacho memorial allegado por el demandado señor MISAEL ABRIL MARINEZ, en que solicita que se elabore liquidación del crédito.

De una revisión del proceso se observa que ya hay una liquidación del crédito practicada, sin objetar, la cual fue modificada y se aprobó mediante auto del 29 de Enero de 2019 en la suma de \$19.811.864 (Fl. 62), por tanto si el demandado desea cancelar su deuda debe atenerse a la liquidación presentada por la parte actora y modificada por este juzgado, de lo contrario si lo que pretende es la terminación del proceso deberá proceder de conformidad con el artículo 461 del Código General Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE la elaboración de la liquidación del crédito, dado que, la misma ya fueron liquidadas y aprobada con auto de fecha 29 de Enero de 2019, debidamente ejecutoriado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am
[Firma manuscrita]
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 25 2015 711

Al Despacho el escrito presentado por la demandante Sra. YAMILE SUA MENDIVELSO, en donde solicita entrega de títulos descontados por concepto de embargo, de una revisión del expediente se observa que por auto de 14 de Junio del 2017 (fl. 34-C-1), se ordenó la entrega de los títulos que reposen en el presente proceso, por tanto se requerirá a la Oficina de ejecución para que realice la entrega de los dineros ordenados, el Juzgado

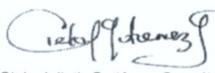
RESUELVE

REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución para que realice la entrega de los dineros ordenado en el auto del 14 de Junio del 2017 (fl. 34-C-1).-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

nsp.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 35 2015 - 1316

Al Despacho el escrito allegado por la señora, SANDRA LILIANA URREA REY, en calidad de representante legal del Conjunto Residencial Bosque de San Carlos SLR-3 P.H., quien le confiere poder amplio y suficiente a los doctores, RAUL MAURICIO VARGAS VILLEGAS y PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ.

Como quiera que el Dr. PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ, asumió el poder en vista del memorial donde solicita se le reconozca personería, por lo que el Juzgado lo tendrá como apoderado principal y al Dr. RAUL VARGAS VILLEGAS, como apoderado sustituto, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

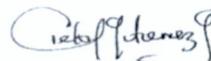
RESUELVE

RECONÓCESE personería jurídica al Dr. PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ, principal y al Dr. RAUL VARGAS VILLEGAS, como apoderado sustituto del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 314 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 11 SET. 2020

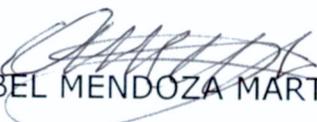
Proceso No. 49 2016 - 646

Al Despacho el escrito allegado por el señor, ALVARO SALCEDO SAAVEDRA, en calidad de representante legal de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, y en virtud del poder especial otorgado por RICARDO MOLANO LEGAL, representante suplente de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, quien confiere poder amplio y suficiente a YBER ASESORIAS JURIDICAS E.U., a través de su representante legal Dra. YOLIMA BERMUDEZ PINTO, para que en su nombre y representación de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, lo represente, por ser procedente se accederá a ello, por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

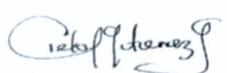
RECONÓCESE personería jurídica a la Dra. YOLIMA BERMUDEZ PINTO, quien actúa como representante legal de YBER ASESORIAS JURIDICAS E.U., como apoderado del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 14 SEP 2020
Por anotación en estado N° de esta fecha fue
notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am


Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 52 2018 246

Al Despacho el escrito allegado, por el apoderado de la parte actora Dr. CARLOS EDUARDO LINARES LÓPEZ, en donde solicita que se le entregue de vehículo de placas WHQ-960.

Revisado el expediente se observa que por medio de auto del 6 de Febrero de 2020 (Fl. 33 C2), se requirió al memorialista para que proceda en los términos del numeral 2° del artículo 604 del Código de General del Proceso, en vista de que el apoderado aun no le ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, se negará lo solicitado, hasta tanto le dé cumplimiento al anterior auto; en consecuencia, el Juzgado

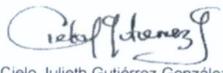
RESUELVE

DENIÉGUESE lo solicitado por el memorialista hasta tanto le de cumplimiento al auto del 6 de Febrero de 2020(Fl. 33 C2).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario	14 SEP 2020
---	-------------

Nsp

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 11 SEI. 2020

Proceso No. 58 2018 140

Al Despacho el escrito presentado por el Dr. ANTONIO MANUEL HERRERA DUQUE, el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el demandante, de otro lado, la representante legal para asuntos judiciales de BANCO W S.A., otorga poder a Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO.

Como quiera que la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso, y ser allega la comunicación enviada, se aceptará dicha renuncia y se le reconocerá personería a la nueva apoderada judicial, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

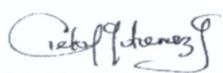
1.-ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado al Dr. ANTONIO MANUEL HERRERA DUQUE, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

2.-RECONÓCESE personería jurídica a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO, como apoderada de la entidad demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
Bogotá, D.C., 14 SEP 2020
Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretario



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

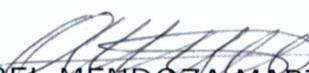
Proceso No. 78 2016 - 625

Al Despacho el escrito presentado por el Dr. JUAN CARLOS GIL JIMENEZ, el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el demandante, y ratificado para actuar en nombre del cesionario del crédito, y como la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

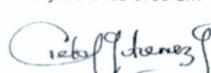
RESUELVE

ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado al Dr. JUAN CARLOS GIL JIMENEZ, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° 37 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 70 2017 568

Al Despacho el memorial de renuncia de poder allegado por la Dra. OLINDA ORDOÑEZ VILLALOBOS.

Comoquiera que la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso, y la apoderada allegó la constancia del envío de dicha comunicación; el Juzgado aceptará la renuncia presentada, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ACÉPTESE la renuncia presentada por la Dra. OLINDA ORDOÑEZ VILLALOBOS al poder otorgado por el demandante.-

Se dio cumplimiento al inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, D.C. 106 14 SEP 2020
 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el presente auto.
 Fijado a las 8:00 am

[Firma manuscrita]
 Cielo Julieth Gutiérrez González
 Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 85 2016 - 515

Al Despacho el escrito presentado por el Dr. JUAN CARLOS GIL JIMENEZ, el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el demandante, y ratificado para actuar en nombre del cesionario del crédito, y como la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

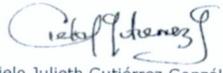
RESUELVE

ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado al Dr. JUAN CARLOS GIL JIMENEZ, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

Y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

11 SET. 2020

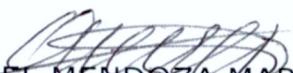
Proceso No. 24 2012 - 768

Al Despacho el memorial allegado por el apoderado actor Dr. RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS, el cual sustituye el mandato a la Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

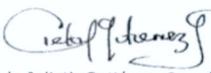
RESUELVE

ACÉPTESE la sustitución del poder conferido por el Dr. RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS, y se le **RECONOCE** personería jurídica como apoderada de la parte demandante a la Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

Y.G.P.

110

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 68 2016 - 1047

Al Despacho el escrito presentado por el Dr. EDWIN JOSE OLAYA MELO, el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el demandante, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y como quiera que no acreditó la comunicación enviada a su poderdante, el Juzgado

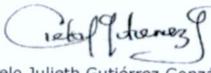
RESUELVE

PREVIO a darle curso a la renuncia del poder allegado, proceda la memorialista a acreditar la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° de esta fecha fue fijado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., **11 SET. 2020**

Proceso No. 17 2013 - 1140

Al Despacho el poder allegado por el señor, RICARDO REYES MARIN, en calidad de representante legal de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, quien le confiere poder amplio y suficiente al Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, quien actúa como representante legal de RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. (antes RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.), y solicita se reconozca personería, por ser procedente se accederá a ello, por lo expresado anteriormente, el Juzgado

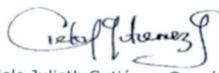
RESUELVE

RECONÓCESE personería jurídica al Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, quien actúa como representante legal de RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., como apoderado del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 67 2018 - 854

Al Despacho el poder allegado por el señor, RICARDO REYES MARIN, en calidad de representante legal de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, quien le confiere poder amplio y suficiente al Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, quien actúa como representante legal de RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. (antes RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.), y solicita se reconozca personería, por ser procedente se accederá a ello, por lo expresado anteriormente, el Juzgado

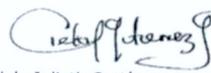
RESUELVE

RECONÓCESE personería jurídica al Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, quien actúa como representante legal de RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., como apoderado del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

Y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 66 2017 - 903

Al Despacho el negocio jurídico de cesión del crédito allegado por las partes, Dra. HIVONNE MELISA RODRIGUEZ BELLO, en calidad de apoderada especial del BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y Dra. PAULA LUCIA BECERRA CORNEJO, como apoderada especial de SISTEMCOBRO S.A.S., y como quiera que dentro de la documentación presentada la doctora, PAULA LUCIA BECERRA CORNEJO, no acredita su representación, el Despacho denegará lo solicitado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

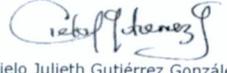
RESUELVE

DENIÉGUESE la petición hecha por la memorialista, por no haber anexado la documentación idónea para ello, tal como se menciona en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificada el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.

110

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

11 SET. 2020

Proceso No. 86 2017 - 540

Al Despacho el escrito presentado por la Dra. PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, en calidad de representante legal de la sociedad Administradora de Cartera SAUCO S.A.S., y el Dr. FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ, en calidad de apoderados, donde manifiestan que renuncian al poder otorgado por Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.. por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

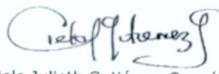
RESUELVE

ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado a la sociedad Administradora de Cartera SAUCO S.A.S., representada por la Dra. PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, y al Dr. FABIO RAUL RODRIGUEZ RAMIREZ, de conformidad a lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

Y.g.p.

219